

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 31 de julio de 2006

C I R C U L A R N º 85

**Ref: Modificación de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros –
Revisión límite máximo por fideicomisos fiduciarios**

Se pone en conocimiento del mercado asegurador que por Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay N° D/480/2006 de fecha 26 de julio de 2006, se aprobó la modificación de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, según el texto que se transcribe a continuación:

“Sustituir el literal D.4) del artículo 27 (Diversificación) de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros por el siguiente texto:

D.4) Límite por fiduciario o fiduciarios integrantes de un mismo grupo económico privado, relativo a fideicomisos financieros:

No podrá superar el 10% (diez por ciento) del Capital Mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir.

No serán considerados excesos, los derivados del ejercicio de opciones de rescates parciales por parte de los restantes inversores”.

Cra. Ana Ma. Acosta y Lara
Superintendente de Seguros y Reaseguros